

desprecio, dixo: “no entiendo á este Lorenzo ni sé lo que se hace: ¿qué queréis hermancs? dáos priesa: ¿por ventura fueron así nuestros agiielos é antepasados? óyeme Francisco, mira que te prohibo é impido estas cosas que enseñas y en que andas: ¿no te obedecen por ventura los Chiconabtecas, no te temen, no tienes de comer é beber? ¿pues qué más quieres? ¿qué andas buscando? bástete ya lo de hasta aquí, no cures de andar más en estas cosas que enseñas, que nuestros padres dixieron que no era bueno entender en vidas ajenas”; entonces, dixo á este testigo: “hermano Don Alonso, ya somos viejos; oíamos lo que predicán los padres y echémoslo por las espaldas, atrás, y goardemos lo que nuestros antepasados goardaron”; y luego volvió al dicho Francisco, desciendo: “mira hermano Francisco, que obedescas lo que te mando, y que toméis mis palabras, é si no lo haces, costarte ha la vida por ventura”; y después de toda esta plática, el dicho Don Carlos, comenzó otra plática muy enojado, y que no se le acuerda del principio de la plática, más de que vino á decir: “aquí estoy yo y aquí está Yoanizi, Señor de México,—señalando con el dedo hacia allá,—y allí está Tezapili, señor de Tacuba, y allí está Tlacahuepantli, señor de Tula,—señalando hacia donde estaba cada uno con el dedo,—y nosotros somos mexicanos, y nuestro agiielo era Huizilihui, que fué señor de México, y ninguno ha de estar entre nosotros, que nuestros antepasados solos fueron señores y no gobernaron este señorío vilmente ni con deshonor, sino como de suyo les venía, y de cepa ser señores naturales de la tierra:: ¿Quién está entre nosotros que no es nuestro pariente ni nació con nosotros?” y que de estas palabras se enojó Zacapanatl, principal de Tezcucó, y se levantó, y salió fuera diciendo: “no quiero estar aquí”: é otros muchas cosas les dixo el dicho Don Carlos, de que este testigo no tiene memoria, y que toda la plática casi enderezó á Francisco y él terná más memoria por ventura, que se remite á lo que el dicho Francisco dixiere, porque no dirá más que la verdad, y que así por esto, como porque este testigo se enojó de lo

que el dicho Don Carlos decía desde el principio de su plática, porque veía que no era bueno ni eran cosas de Dios, no paró mientes en todo ni lo encomendó á la memoria, y también porque este testigo había bebido, no estaba atento dello y esto es la verdad, y después de pasadas estas pláticas se salieron de allí los dichos Francisco y Cristóbal, y quedaron este testigo y el dicho Don Carlos y Coaunochitli y Zacapanatl y Poyomá; y este testigo comenzó á reprehender y retraer al dicho Don Carlos lo que había dicho, y entre otras cosas le dixo: “como tenía este testigo á su hijo Tomás en la iglesia de Dios, y que Fray Pedro su maestro, se lo había loado mucho é que merecía mucho”; y el dicho Don Carlos se enojó desto, y volviendo la cabeza, como indinado, dixo: “bien te parece, matemó á ese tu hijo Tomás, pues te parece bien”, y dende á un rato el dicho Don Carlos, dixo: “que quería veer á Doña María su hermana, mujer deste testigo, á la cual llamaron, é vino donde estaba el dicho Don Carlos, el cual le habló, y, entre otras cosas, le dixo á la dicha su hermana: “mira hermana, no cures deste matrimonio ni mirar á él sino que si tu marido quisiere dos y tres mujeres, no se lo impidas ni riñas ni vivas celosamente, que yo también soy casado y tengo mi mujer y tengo á mi sobrina por manceba, no embargante que tengo mujer”; y después de todo esto apartó aparte el dicho Don Carlos á este testigo y le dixo: “hermano no haya más, que ya somos así”; y esto le dixo dos ó tres veces y como enojado, y que le pareció á este testigo mal, y le interpretó á mal, y con tanto se fueron á dormir, y este testigo se despidió de él y se fué á dormir, y que esta es la verdad para el juramento que hizo; preguntado, si tiene odio ó enemistad al dicho Don Carlos, y si esto que ha dicho de suso si es por odio: dixo, que no ni nunca riñeron ni se quisieron mal, antes bien, porque son cuñados, y que lo que ha dicho no es por odio ni mala voluntad ni por inducimiento de persona alguna, sino por decir la verdad por el juramento que le fué tomado y por descar-

go de su conciencia, y porque pasó así como lo tiene dicho de suso; y que mucho más les dixo el dicho Don Carlos, sino queste testigo no tiene memoria de ello, porque como le parecía mal la plática, no la encomendó á la memoria por que lo oía de mala gana, pero que Francisco á quien se enderezó la plática estaría más atento á ella y él lo declararía, que se remite á lo que dicho Francisco dixiese, porque tiene por cierto que no dirá sino la verdad; fué preguntado si estaba en su seso ó borracho el dicho Don Carlos cuando pasó la dicha plática: dixo que estaba en su seso el dicho Don Carlos, é muy áspero en lo que decía é platicaba; y que esta es la verdad para el juramento que hizo é se afirmó en ello, é no firmó, porque dixo que no sabía escribir, y su Señoría y el dicho intérprete lo firmaron de sus nombres, y encargósele el secreto en forma y so pena de excomunión mayor.—*Fyay Juan, Obispo de México.—Juan González—Miguel López (Rúbricas)*

**b.—Cristóbal, indio, vecino de Chiconautla.**

É después de lo susodicho, en doce días del mes de Julio del dicho año de mil é quinientos é treinta é nueve años, ante su Señoría Reverendísima, y en presencia de mí, el dicho Secretario, pareció presente, Cristóbal, indio, vecino de Chiconautla: dixo, que los dias pasados, el dixo su dicho ante su Señoría Reverendísima sobre cierta plática que Don Carlos Chichimecatecotl, vecino de Tezcuco, hizo en el dicho pueblo de Chiconautla, y su Señoría le había mandado recorriese su memoria acerca dello y que él así lo ha hecho y ha pensado en ello; pidió le sea mostrado y leído lo que dixo en el dicho su primer dicho, lo cual le fué leído, habiéndoselo dado á entender por lengua del dicho Juan González, intérprete: dixo, que es verdad todo lo que dixo en el dicho su dicho, y que demás de ello se acuerda que les dixo el dicho Don Carlos: "Hermanos, dad acá, quién son estos que nos mandan y están sobre nosotros y nos vedan y

deshacen, pues aquí estoy yo, que soy señor de Tezcuco, y allí está Yoanizi, señor de México, y allí está mi sobrino Tezapili, que es señor de Tacuba; y no hemos de consentir que ninguno se ponga entre nosotros ni se nos iguale; después que fuéremos muertos bien podrá ser, pero agora aquí estamos y esta tierra es nuestra y nuestros agiielos y antepasados nos la dexaron: hermano Francisco, ¿qué andas haciendo, qué quieres hacer, quiéreste hacer padre por ventura? ¿esos padres son nuestros parientes ó nacieron entre nosotros? Si yo viese que lo que mis padres y antepasados tuvieron conformaba con esta ley de Dios, por ventura la goardaría y la respetaría. Pues, hermanos, goardemos y tengamos lo que nuestros antepasados tuvieron é goardaron, y démonos á placeres y tengamos mujeres como nuestros padres las tenían; y tú Francisco no impidas ni estorbes esto sino deja vivir á cada uno en la ley que quisiere; y cada uno siga lo que quisiere, porque así lo dicen también los predicadores padres, y esto que los predicadores nos enseñan oyámoslo y echémoslo atrás, y no curemos de ello, y ninguno no ponga su corazón en esta ley de Dios ni ame á Dios ¿qué certidumbre véis é halláis en esta ley? Yo no lo entiendo; mira, hermano, que pecas en hacer creer á los viejos y viejas esta ley, pues sábeta que nuestros antepasados dixieron muy de cierto, que la ley que ellos goardaron que en el cielo tuvo principio, y que los dioses que ellos tenían, solos aquellos eran los verdaderos, y su ley era la buena y verdadera; pues mira, hermano Francisco, que te mando que no enseñes ni hagas cosa de lo que el Visorrey ni el Obispo ni el Provincial te mandásen ni dixieren ni los nombres; que yo también me crié en la iglesia de Dios como tú, pero no hago lo que tú haces; veámos, hermano ¿qué hace la mujer al hombre ó qué pecado es thenerlas, qué pecado es beber; por ventura los xpianos no tienen muchas mujeres y no se emborrachan? y á nosotros solo nos lo quieren impedir que no las tengámos y no nos emborrachemos y no á los xpianos; mira, hermano Fran-

cisco, que no obedezcas ni hagas lo que te mandan, cata que soy señor y ahí están mis sobrinos los señores, que nadie se nos ha de igualar ni ha de hacer burla de nosotros, y no se junte nadie con nosotros de los que obedecen á los padres predicadores y aman á ellos, que son mentirosos"; y que todo esto les dixo el dicho Don Carlos, estando presentes este testigo y Don Alonso, señor de Chiconabtlá, y Francisco, indio, y Aculnahuacatl, de Chiconabtlá, y Zacapatl y Cuaunochitli y Poyoma, vecinos de Tezcuco; todo lo cual declaró por lengoa del dicho Juan González, clérigo, y se afirmó en ello, y firmólo de su nombre; y fué preguntado, si esto que dice hoy es por odio ó enemistad que tenga al dicho Don Carlos ó por inducimiento de persona alguna; dixo, que nó sino por decir la verdad por el juramento que le fué tomado y por descargo de su conciencia; encargósele el secreto desta información so pena de excomunió mayor, y su Señoría y el dicho intérprete lo firmaron de sus nombres.—*Fray Juan, Obispo de México.—Juan González.—Miguel López.—Xbal.—(Rúbrica).*

**c.—Melchor Aculnahuacatl.**

Este dicho día, doce de Jullio, el dicho señor Obispo tomó por testigo en esta dicha razón á Melchor, indio, é á Doña María, mujer de Don Alonso, de los principales; se tomó é rescibió juramento en forma, so cargo del cual prometieron de decir verdad é dixieron lo siguiente: El dicho Melchor Aculnahuacatl, indio principal, que dixo ser del pueblo de Chiconabtlá, testigo rescibido para información de lo que dicho es, habiendo jurado según forma de derecho é siendo preguntado cerca deste caso, por lengoa del dicho Juan González: dixo, que puede haber treinta ó cuarenta días, poco más ó menos, que el dicho Don Carlos vino al dicho pueblo de Chiconabtlá, y á la sazón en el dicho pueblo se hacían ciertos ayunos é disciplinas, y el dicho Don Carlos Chichimecate-

cotl no fué á la iglesia, sino que se quedó en la posada; y este testigo se quedó con él acompañándole, y que le vido estar al dicho Don Carlos cabizbajo, como enojado, que no hablaba; y esto fué un Lunes por la mañana, y después de salidos de la iglesia, Don Alonso, señor de Chiconabtlá y el dicho Don Carlos y este testigo, y otros principales de Tezcuco y del dicho pueblo de Chiconabtlá, fueron á comer á una fuente, que se dice Azunpan, y estando en la dicha fuente, el dicho Don Carlos se apartó con un indio de Tezcuco que traía consigo, y este testigo fué trás él para ver si quería algo, y fueron á ponerse debaxo de un sauce, á la orilla del agoa, y este testigo se puso un poco desviado, y el dicho Don Carlos miró á una parte é á otra, é como no vido á nadie, más del indio que llevaba consigo, que se dice Poyoma, comenzó á mirar el agoa, y señalando con el dedo hacia el agoa, dixo al dicho indio Poyoma: "hermano, hermano, papel hemos menester"; y este testigo le pareció mal aquello que decía, y se fué de allí, porque le pareció cosa del diablo; y á la tarde se volvieron de la fuente á la posada del dicho Don Alonso, y otro día Martes hubo procesión por la mañana, y el dicho Don Carlos no fué á ella ni á la iglesia, y este testigo se quedó con él para veer lo que había menester, y el dicho día Martes, á la tarde, el dicho Don Carlos y Don Alonso bebieron un poco de vino, y dende á un rato, casi ya noche, el dicho Don Carlos mandó saliesen ciertos indios maceguals que alumbraban en el aposento donde estaban é dixo que los que no eran principales todos se saliesen, y este testigo se levantó para salir, y el dicho Don Carlos le preguntó á este testigo: "¿tú no eres principal?" y los que estaban presentes, dixieron que era principal, y el dicho Don Carlos le dixo que se asentase, pues era principal, y este testigo se asentó; y después de salidos los otros que no eran principales, se quedaron el dicho Don Carlos y Don Alonso y Francisco Maldonado y Cristóbal, y este testigo, y tres indios de Tezcuco que el dicho Don Carlos traía con-

sigo, que se decían Zacanpatl y Cuaunochitli y Poyoma, y delante destes, el dicho Don Carlos, comenzó á hacer una plática segund la costumbre antigua de sus antepasados, encareciendo mucho lo que les quería decir, y diciéndoles que era cosa grande; y deste razonamiento vino á decir, hablando con los dichos Francisco é Cristóbal que presentes estaban; "hermanos Francisco é Cristóbal, ¿qué andáis enseñando y predicando? é yo bien sé lo que vos é otros enseñáis, yo también he estado en todas partes"; y nombró cuatro maneras de libros, é este testigo no sabe que son, y asimismo nombró el *pater noster* y el *ave maría* y *credo* y vino á decir: "no hay más que hacer que esto, pues no está mi corazón satisfecho con esto, no véis cuántas maneras de padres hay, que cada uno tiene su manera de vestir y su manera de orar é vivir; los de Sant Francisco de una manera, y los de Santo Domingo de otra, y los de San Agustín de otra, y los clérigos de otra; y así tenían también nuestros antepasados cada uno sus dioses é sus maneras de trajes é sus modos de sacrificar y ofrescer, y aquello hemos de tener é seguir como nuestros antepasados, vamos allá; mi padre hago os saber que sabía lo pasado y por venir y á todas partes miraba y nunca dixo quien había de venir ni qué vida se había de tener ni qué ley; por eso, hermanos reposad y no curéis en estas cosas en que andáis, que de una palabra que el Visorrey é el Obispo é el Provincial os dicen aunque sea pequeña, hacéis muchas y la engrandecéis muy mucho: yo también viví y me crié en la iglesia de Dios, pero no por eso hago lo que vos é otros, sino goardo la ley de mis antepasados, y esta sola sigámos é goardemos y no otra cosa ¿por ventura en los tiempos pasados había quien osase acusar ó señorear al señor de México ó al de Tezcuco ó al de Tacuba? Pues agora ¿quién son estos que viven sobre nosotros y nos tienen sojuzgados? ¡oh hermanos! pues aquí estoy yo, que soy señor de Aculhuacán, y allí está Yoanizi, señor de México, y allí está mi sobrino Tezapili, señor de Tacuba, y aquí está Tlacahua-

pantly señor de Tula, que somos señores é iguales é conformes: ninguno ha de estar entre nosotros, ni nos ha de sojuzgar, porque esta tierra es nuestra, que nos la dexaron nuestros padres, y ninguno de los mentirosos que nombran ni siguen á los frayles no se junte con nosotros, y tu hermano Francisco no cures de andar con eso ni enseñar esa dotrina xpiana, cata que te lo prohibo y te mando que me obedezca"; é que otras muchas cosas les dixo el dicho Don Carlos, sino que este testigo no lo entendió todo, porque algunas veces se salía á limpiar el ocote con que se alumbraban, é como salía y entraba, no se acuerda haber oído más de lo que de suso tiene dicho é declarado. E después de acabada la plática, el dicho Don Carlos llamó allí á su hermana Doña María, mujer del dicho Don Alonso, y la hizo venir y le dixo después de otras pláticas: "cata que si tu marido quisiere tener dos y tres mujeres que no se lo impidas ni riñas, sino mira cómo vivieron nuestros padres antepasados é nuestras madres, y como ellos lo hacían, así has tú una ó otra cosa"; y que todo esto lo decía á la dicha Doña María riñéndola, á manera de amenaza y llamándola muchas veces *nocone*, que es palabra fea y afrentosa, que es como si dixiese hija de la mala mujer; y la dicha Doña María estaba llorando de lo que le decía, y le respondió: "grant merced me ha hecho mi hermano en reñirme y en decirme mal y hablar mal"; y que esto se le acuerda de lo que pasó, y que algunas veces nombraba el dicho Don Carlos los nombres del demonio, pero que no entendió á qué fin, porque como dicho tiene, entraba y salía este testigo muchas veces, todo lo cual el dicho Melchor declaró por lengoa del dicho Juan González, clérigo intérprete; fué preguntado, si lo que ha dicho, si es por odio ó enemistad que tenga con el dicho Don Carlos ó por inducimiento de persona alguna; dixo, que este testigo no ha tenido ni tiene odio ni enemistad ni mala voluntad al dicho Don Carlos, sino buena, é que no lo dice por nada desto ni por inducimiento de persona alguna, sino porque pasó así y es la verdad para el

juramento que tiene hecho, y afirmóse en ello é no firmó porque dixo que no sabía escribir; encargósele el secreto desto en forma, y su Señoría y el dicho intérprete lo firmaron de sus nombres.—*Fray Juan, Obispo de México.—Juan González.—Miguel López.*—(Rúbricas).

**d.—Doña María, mujer de Don Alonso.**

É la dicha Doña María, india, mujer que dijo ser de Don Alonso, señor del pueblo de Chiconabtlá, testigo recibido para información de lo que dicho es, habiendo jurado segund forma de derecho é siendo preguntada lo que sepa deste caso por lengoa del dicho Juan González, clérigo, intérprete; dixo, que puede haber treinta ó cuarenta días, poco más ó menos, que Don Carlos Chichimecatecotl, hermano desta que depone, vino de Tezcuco, donde es vecino al pueblo de Chiconabtlá, á la posada desta deponente, y una noche, el dicho Don Carlos la envió á llamar á su aposento, y esta que depone fué allá á ver lo que quería su hermano, y estando presente Don Alonso, su marido desta deponente, el dicho Don Carlos la hizo asentar y le preguntó cómo estaba y qué vida tenía, y después le dixo: “pues veámos, hermana, cómo puedas tú sola hacer lo que tu marido Don Alonso ha menester, creo que no miras á lo que nuestros antepasados solían hacer, pues mira que si tu marido quisiere tomar otras mujeres que no se lo impidas, ni riñas á las mujeres que tomare, ni cures del matrimonio de la ley xpiana, que yo también soy casado y no por eso dexo de tener por manceba á tu sobrina: y quando quiero voy á dormir con ella, y si mi mujer se enoja, que se enoje, no se me dá nada”; y questo le persuadió muy ahincadamente el dicho Don Carlos su hermano, y casi amenazándola, y que no pasó más, ni sabe otra cosa para el juramento que hizo, é afirmóse en ello, é questo que dice de suso no lo ha dicho por odio ni enemistad que tenga al dicho Don Carlos su hermano, porque antes le quiere bien.

ni menos por inducimiento de persona alguna ni por otra cosa, sino por descargo de su conciencia y por decir verdad por el juramento que le fué tomado, y que no sabe otra cosa del dicho Don Carlos, porque esta que depone no ha conversado con él ni le ha visto en su vida sino dos ó tres veces, ni en su vida ha venido á Chiconabtlá después que ella está allí, sino fué aquella vez; y que esta es la verdad, é afirmóse en ello, é no firmó porque dixo que no sabía escribir; todo lo cual declaró por lengoa del dicho Juan González, intérprete. Encargósele el secreto desto en forma, y su Señoría y el dicho intérprete lo firmaron de sus nombres.—*Fray Juan, Obispo de México.—Juan González.—Miguel López.*—(Rúbricas).

**XXVI.—Declaración del acusado Don Carlos Chichimecatecutli.**

É después de lo suso dicho, en Martes quince días del mes de Julio, año suso dicho de mill é quinientos é treinta é nueve años, estando en audiencia del Santo Oficio su Señoría Reverendísima, hizo parescer ante sí al dicho Don Carlos Chichimecatecotl, preso, del cual fué tomado é rescibido juramento segund forma de derecho y él lo hizo é prometió de decir verdad, é so cargo dél, siendo presentes por intérpretes el padre provincial Fray Antonio de Ciudad Rodrigo, y el padre Fray Bernardino, y el padre Juan González, clérigo, le fueron hechas ciertas preguntas, las cuales, con lo que á ellas respondió son las siguientes, y los dichos intérpretes asimismo juraron en forma:

preguntado, cómo se llama: dixo, que Don Carlos y Chichimecatecotl en nombre de indio;

preguntado, de dónde es natural: dixo, que de Tezcuco, porque de allí fueron sus antepasados;

preguntado, de qué casta ó generación es: dixo, que es de noble generación, que descende de los caciques de Tezcuco y es hermano de Don Pedro, señor de Tezcuco, que murió agora poco há;

preguntado, si es casado á ley y á bendición, segund la santa madre iglesia lo manda y qué tanto tiempo há que se casó: dixo, que sí es casado á la ley y á bendición, y que se casó puede haber cuatro años en Guaxutla, sujeto de Tezcuco;

preguntado, si es xpiano: dixo, que sí que es xpiano bautizado y que puede haber quince años, poco más ó menos, que se bautizó en el dicho pueblo de Tezcuco, que lo bautizó el padre Fray Juan, que ya es difunto;

preguntado, si después que es bautizado si ha oído la doctrina xpiana y predicación de los religiosos, y si ha oído en las dichas predicaciones que ninguno tuviese ídolos ni ceremonias gentílicas y que nadie tuviese más de su mujer legítima: dixo, que sí, porque este que declara se crió con los padres religiosos en la casa de Dios, y oyó la doctrina y todo lo que le es preguntado muy muchas veces;

preguntado, si este confesante si la dió á entender á otros indios, predicando la doctrina xpiana como la había aprendido de los padres: dixo que sí muchas veces;

preguntado, si le decían y predicaban los padres religiosos que nadie no había de tener más de una mujer segund la ley de Dios y que no había de ser parienta: dixo, que sí muy muchas veces;

preguntado, qué tantas casas tiene este que declara, que sean suyas ó de sus antepasados, en el pueblo de Tezcuco: dixo, que muchas tenía su padre deste confesante, y en una dellas que fueron de su padre, que se dice Oztuticpac, vive este confesante al presente, en las cuales fué á vivir con licencia de Don Pedro, su hermano, señor de Tezcuco, y que otras casas tiene en el dicho pueblo que fueron de sus antepasados;

fuéle dicho é apercebido que si dixiese la verdad, confesando sus culpas enteramente, que se habían con él benínamente y se rescibiría á misericordia conforme á derecho, el cual después de ser amonestado: dixo, que está presto de lo así hacer:

preguntado, si la casa donde vivía Pedro Izcutecatli, que este confesante thenía puesto por goarda en ellas al dicho Pedro, si fué de sus antepasados: dixo, que la dicha casa fué de su agiello deste confesante;

preguntado, si tenía mandado este confesante al dicho Pedro que no entrase nadie en las dichas casas: dixo, que es verdad que este confesante thenía puesto por goarda en las dichas casas á Pedro, indio, y á su mujer, é vivían en ella por su mandado, pero que este que declara no les mandó que nadie no entrase en ellas;

preguntado, si entraba este declarante en las dichas casas algunas veces solo y otras veces con otros indios: dixo, que es verdad que algunas veces iba este confesante á las dichas casas solo y otras veces con otros, porque era su casa aquella y que andaba por toda ella y cortaba algunas rosas, é que las figuras de ídolos de piedra que estaban en las dichas casas en la pared, este testigo las veía, porque las puso allí un tío suyo deste confesante;

preguntado, si este que declara ó los que con él entraban á las dichas casas, si hacían algunas adoraciones ó sacrificios á los dichos ídolos de los que antiguamente solían hacer en su ley ó si les ofrescían algo ó hacían alguna cosa de idolatría: dixo, que no, que no hacían ninguna adoración ni sacrificio ni cosa de idolatría, ni este confesante tenía por ídolos aquellos ni los conocía por tales;

preguntado, si sabía que en las dichas casas; junto á un árbol, dentro de una pared estaban otros ídolos y por encima encalados, y algunos estaban dentro, que no se parecían, y otros de fuera que se veían las figuras: dixo, que nunca supo tal ni vido más de los que se veían de fuera de la pared, é que él no lo hizo encalar ni sabe quien lo encaló;

preguntado, si hablando con cierta persona é personas este confesante, si les dixo que su padre é su agiello deste confesante eran profetas y sabían lo pasado é por venir, y lo que estaba hecho y lo que se había de hacer; dixo,

que nunca dixo tal este confesante á persona ni personas ningunas;

preguntado, si dixo á otra persona: "entiéndeme, ninguno ponga su corazón en la Divinidad"; dándole á entender que ninguno amase á Dios ni á su ley: dixo, que nunca tal ha dicho y queste confesante no ha ofendido á Dios sino en thener mancebas;

preguntado, si dixo á cierta persona hablando con él: "¿qué es esta divinidad, dónde es, cómo es, de dónde vino, qué es lo que se enseña; sin pecar"; dixo, que nunca tal dixo á nadie;

preguntado, si dixo este confesante: "¿en que andan algunos en hacer creer á los viejos é viejas y á algunos principales en Dios, andáis tras esa ley de Dios, ya se feneció y no hay más"; dixo: que nó, que ninguna cosa ha dicho que sea en ofensa de Dios;

preguntado, si dixo este confesante que todo lo que se enseña desa ley de Dios es burla; dixo, que no;

preguntado, si ha dicho asimismo este confesante que él también ha vivido en todas partes y que siempre ha goardado la ley de sus padres é agiielos: dixo, que no ha dicho tal;

preguntado, si dixo asimismo este confesante que los dioses que sus padres y antepasados llamaban que fueron hechos en el cielo y en la tierra y que sólo aquello se siguiese que siguieron sus agiielos y padres y lo que dixieron cuando murieron: dixo, que no sabe tal cosa ni tal ha dicho.

preguntado, si asimismo descía este confesante que los frayles de Sant Francisco thenían una manera de vida y de vestido, dotrina y oración, y otra diferente los dominicos y otra los agustinos, y otra los clérigos, como era público, y que así ellos antiguamente en cada pueblo thenían su manera de sacrificios é oraciones é idolatrías; é que este que declara y las personas á quien lo decía, que siguiésen á sus antepasados y que viviesen de la manera que ellos vivieron, y que cada uno de su voluntad siguiese la ley, é costumbres,

é ceremonias que quisiese, y que así lo daban los frayles á entender, pues thenía cada uno su manera de vida: dixo, que nó;

preguntado, si asimismo ha dicho que los frayles se esforzaban en dexar las mujeres y menospreciar las cosas del mundo, ellos hagan su oficio, pero eso no es de nuestro oficio: dixo que nó;

preguntado, si ha dicho asimismo este confesante que en otro tiempo no había quien acusase á su agiielo ni á sus padres ni á Montezuma ni al señor de Tacuba ni quien los juzgase ni señoriase: dixo, que no ha dicho tal cosa;

preguntado, si ha dicho asimismo este confesante que no hagan lo que el Visorey ni el Obispo les dixiesen ni los nombrasen: dixo, que nunca tal ha dicho;

preguntado, si ha dicho asimismo que los xpianos también thenían muchas mujeres é se emborrachaban, sin que les pudiesen impedir los padres religiosos, y que á ellos solos lo querían impedir, no siendo su ley; é que de los padres se había de oír lo que descían y echarlo atrás por las espaldas, y hacer lo que sus padres y antepasados de los indios solían hacer: dixo, que nó;

preguntado, si asimismo ha dicho este confesante que en tiempo de sus antepasados no se asentaban los macegales en petates ni equipales é que agora cada uno hacía y decía lo que quería, y que no había de haber nadie que les impidiese y les fuese á la mano en lo que quisiesen hacer, sino que comiesen é bebiesen y tomásen placer é que se emborrachasen como solían hacer: dixo, que nunca tal ha dicho;

preguntado, si dixo, amenazando á alguna persona con quien hablaba, que si no le creían y obedecían, que allí estaban el señor de México, y su sobrino el señor de Tacuba, y el señor de Tula: dixo que no ha dicho tal;

preguntado, si sospirando dixo este confesante en cierta parte: "¿quién son estos que nos deshacen, é perturban, é viven sobre nosotros, é los thenemos á cuestras y nos so-

juzgan? pues aquí estoy yo, y allí está el señor de México Yoanizi, y allí está mi sobrino Tetzcapili, señor de Tacuba, y allí está Tlachuepantli, señor de Tula, que todos somos iguales y conformes y no se ha de igoalar nadie con nosotros; que esta es nuestra tierra y nuestra hacienda y nuestra alhaja y nuestra posesión, y el señorío es nuestro y á nos pertenece; y quién viene aquí á mandarnos y á sojuzgarnos, que no son nuestros parientes ni de nuestra sangre y se nos igoalan, pues aquí estamos y no ha de haber quien haga burla de nosotros": dixo, que nunca este confesante tales palabras ha dicho;

preguntado, si ha dicho á algunas mujeres, persuadiéndolas de que consientan á sus maridos que tengan muchas mujeres é mancebas ó que así lo hace este confesante, que aunque es casado, tiene por su manceba á su sobrina: dixo, que nó;

preguntado, si tiene por manceba este confesante á una sobrina suya, que se dice Doña Inés, y que puesto que ha sido requerido y amonestado por los padres que la echase, no lo ha querido hacer: dixo, que es verdad que tiene á la dicha Doña Inés por su manceba y tiene en ella una hija de cuatro ó cinco años, y que la había ya dexado; y que agora, después que se casó, la tornó á traer á su casa á la dicha su sobrina, y que se lo han reprendido los padres, y que sin embargo deso, ha tenido á la dicha su sobrina por manceba;

preguntado, si después de muerto Don Pedro, su hermano deste testigo, señor que fué de Tezcuco, si fué este que declara á casa de Doña María su cuñada y se quiso echar con ella y lo intentó, y entró para ello á media noche al aposento de la dicha su cuñada, porque los tapias no le quisieron dexar entrar adonde estaba ella por la puerta ni de día: dixo, que es verdad que de noche entró solo este confesante escondido en casa de la dicha Doña María su cuñada, pero que no entró á echarse con ella;

preguntado, si lo que le es preguntado en algunas co-

sas dello, lo ha comunicado con algunas personas ó con el señor de México ó con el de Tacuba ó con el de Tula, ó con otros parientes suyos este confesante, ó con quien lo ha platicado: dixo, que nó;

preguntado, si ha domatizado, predicando y amonestando contra nuestra santa fee católica ó si ha hecho ó visto ó mandado hacer algunos sacrificios ó idolatrías, ó si ha persuadido y amonestado que sigan la ley de sus antepasados: dixo, que nunca tal ha dicho, ni hecho, predicado, ni amonestado;

fuéronle hechos otros apercebimientos para que dixese é confesase la verdad, el cual dixo que no sabe otra cosa más de lo que ha dicho é depuesto de suso; y que aquello es la verdad para el juramento que hizo, é afirmóse en ello, é firmólo de su nombre, y asimismo su Señoría y los dichos intérpretes lo firmaron.—*Fray Juan, Obispo de México.—Fray Antonio Civitatensis, mr. Provincialis.—Fray Bernardino de Sahagún.—Don Carlos.—Juan González.*—(Rúbricas).

#### XXVII. — Nombramientos de Fiscal, Defensor y procurador.

É después de lo suso dicho, en primero día del mes de Agosto, año suso dicho de mill é quinientos é treinta é nueve años, estando en Audiencia pública del Santo Oficio el Reverendo señor Juan Rebollo, Provisor de esta Ciudad de México, é Juez Comisario deste Santo Oficio por ausencia del Señor Obispo Inquisidor Apostólico, por ante mí el dicho Secretario, dixo: que para que en nombre de la justicia siga esta causa, acuse al dicho Don Carlos y á los demás culpados en este caso, nombraba é nombró por fiscal á Cristóbal de Canego, Nuncio de este Santo Oficio, que presente estaba; del cual tomó é rescibió juramento segund forma de derecho, y él lo hizo é prometió de usar bien é fielmente del dicho cargo é oficio de Fiscal, y lo aceptó, y el dicho Señor Comisario le dió poder para que lo use se-